

CONSEJEROS Y AUDITORES EN SEGURIDAD SOCIAL, S.C.



JUAN TINOCO 33
C. P. 03930 MEXICO, D. F.
TELS. 5664-4697
5664-0750 FAX 5651-4175

SAN LUIS GONZAGA 4939
COL. JARDINES DE GPE.
C. P. 45030 GUADALAJARA, JAL.
TEL. 3628-5648 FAX 3628-0354

RIO VOLGA 692 PTE.
COL. DEL VALLE C. P. 62220
SN. PEDRO GARZA GARCIA, N. L.
TEL. 8338-1220 FAX 8338-5283

www.cass-abogados.com

México D.F., a 02 de enero de 2008.

Circular No. 01/2008

A Clientes de éste Despacho.

El pasado 17 de diciembre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Decreto del Ejecutivo Federal por el que **se modifica** el diverso que establece las directrices generales para dar cumplimiento al Programa Primer Empleo, publicado el 23 de enero de 2007.

En general, las modificaciones tienen el propósito fundamental de propiciar la generación de nuevos empleos de carácter permanente al **flexibilizar** los requisitos y condiciones que establecía el Decreto anterior, a fin de **incrementar** el número de patrones y trabajadores beneficiarios del Programa.

Las principales modificaciones previstas en el nuevo Decreto, mismo que iniciará su vigencia el 15 de enero de 2008, son las siguientes:

- a. Se **elimina el requisito** que se exigía a los patrones **de no tener adeudos con el IMSS**, para poder acceder al Programa y recibir el subsidio correspondiente.
- b. Se **reduce de 9 a 3 meses** el periodo en que se deberá mantener asegurados a los trabajadores sujetos a la aplicación del Programa, así como los meses necesarios para obtener el subsidio respectivo, de tal manera que a partir del **cuarto mes** los patrones pueden solicitarlo al Instituto Mexicano del Seguro Social;
- c. Se permite que trabajadores que hayan cotizado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social puedan ser registrados en el Programa Primer Empleo, siempre y cuando dicho periodo **no haya sido superior a 9 meses consecutivos** con un mismo patrón; en el Decreto inicial **sólo se aceptaban trabajadores que nunca hubieran sido asegurados**.

.....

- d. Se **amplía la fecha límite** para la inscripción de los patrones y el registro de trabajadores al citado programa, para cubrir ahora hasta el **31 de agosto de 2011**, en lugar del 28 de febrero de el mismo año, que era la fecha límite que señalaba el Decreto inicial.

Por otra parte, entre las disposiciones transitorias, se aclara que no se considerará elegible para los efectos del Programa Primer Empleo el trabajador que haya sido dado de baja por el patrón que solicite su registro en el mismo, entre la fecha de la publicación del nuevo Decreto en el Diario Oficial de la Federación (Dic. 17 de 2007) y la fecha de inicio de su vigencia (Enero 15 de 2008).

Asimismo, se prevé que los subsidios generados antes del 15 de enero de 2008 se continuarán cubriendo de conformidad con las disposiciones vigentes hasta el 14 de enero de 2008, así como con las que al efecto se establezcan en los lineamientos operativos del Programa Primer Empleo.

Finalmente, vale aclarar que los importes de los subsidios que establecía el Decreto inicial se mantienen sin cambios: esto es, 100 % para los salarios menores a 10 veces el salario mínimo de la zona; 60 % para salarios de 10 y hasta 14 veces; 20 % en salarios mayores de 14 y hasta 20 veces y 10 % para salarios mayores a 20 veces el mínimo de la zona de que se trate.

Reciban un cordial saludo.

Javier Patiño Rodríguez.